



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 213-CDLO

Los Olivos, 12 de agosto de 2005

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Informe N° 092-2005-MDLO/OEC de fecha 25 de Julio del 2005, el Informe N° 677-MDLO/OAJ de fecha 05 de Agosto del 2005, el Informe N° 930-2005-MDLO/SGII de fecha 08 de Agosto del 2005, el Dictamen N° 033-2005-MDLO/CPEP de la Comisión de Economía y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de garantizar a través del procedimiento de ejecución coactiva el cobro forzoso de las acreencias pecuniarias, independientemente de la voluntad del obligado, se debe tener en consideración que el desbalance económico nacional ha generado una disminución en los ingresos de los vecinos olivenses mellando su poder adquisitivo, convirtiéndose dicho factor en un obstáculo insalvable para el cumplimiento de sus obligaciones;

Que, la Municipalidad debe fomentar el bienestar y el desarrollo integral de los vecinos de su jurisdicción, sin dejar de ejercer su función administrativa y fiscalizadora, permitiéndoles reducir significativamente los costos de estas obligaciones;

Estando a lo dictaminado, de conformidad con lo dispuesto con los numerales 8) y 9) del Artículo 9º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, con dispensa del tramite de Aprobación del Acta y por Mayoría, el Concejo Distrital de Los Olivos aprobó lo siguiente:

ORDENANZA N° 213-CDLO

QUE APRUEBA LA CONDONACION DE GASTOS Y COSTAS PROCESALES

POR PAGO AL CONTADO DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS

ARTICULO PRIMERO.- ESTABLECER, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, hasta el 31 de Octubre del presente año, la **CONDONACIÓN DE LOS GASTOS Y COSTAS PROCESALES** de las deudas tributarias que se encuentren en cobranza coactiva siempre que dichos tributos anuales se cancelen al contado, o se Fraccione la Totalidad de la Deuda puesta a cobranza coactiva.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que están excluidos del presente Beneficio los Contribuyentes considerados como de Alto Riesgo.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que para acogerse al presente Beneficio el contribuyente infractor deberá primero desistirse de cualquier reclamo planteado.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE, a la **OFICINA DE EJECUTORÍA COACTIVA** y a la **DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA** el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, y a **SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL** la difusión de la misma.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Municipalidad Distrital de Los Olivos
 Dra. ROSA E. SILVA MALASQUEZ
 REG. CAL.: 23850
 SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Municipalidad Distrital de Los Olivos

 FELIPE B. CASTILLO ALFARO
 ALCALDE